

período impositivo la de adquisición de los terrenos aportados a la reparcelación.

3. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Art. 14. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados, con carácter general, a presentar declaración-liquidación/autoliquidación ante este Ayuntamiento, según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria. La exención o cuota cero no exime de la presentación de documentos.

2. Dicha declaración autoliquidada deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de treinta días hábiles.

Cuando se trata de actos "mortis causa", el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado. La prórroga concedida llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente hasta el día en que se presente la declaración. En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio.

3. A aquella se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originen la imposición.

4. Una vez comprobada la declaración-liquidación/autoliquidación, se practicará liquidación definitiva del impuesto, que podrá modificar la autoliquidación presentada, en cuyo caso, se notificará al sujeto pasivo con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. Respecto de la transmisión de terrenos y de la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de carácter hereditario realizadas a título lucrativo y por causa de muerte, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración a efectos del impuesto en los plazos señalados en el apartado 2, practicando la Administración municipal la liquidación o liquidaciones correspondientes que se notificarán con expresión de los plazos de pago y recursos procedentes.

6. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales, en los plazos señalados en el apartado 2, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso, cuando dicho valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Art. 15. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Art. 16. 1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA

Inspección y recaudación

Art. 17. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA

Infracciones y sanciones

Art. 18. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2008, comenzará a regir con efectos a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

San Agustín del Guadalix, a 5 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(03/3.963/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

Rectificación de error

En el anuncio referente a la convocatoria de contratación de las obras de construcción de edificio para servicios municipales en San Lorenzo de El Escorial, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41 del miércoles 18 de febrero de 2009, página 79 (01/523/09) se ha observado error en la clasificación exigida a las empresas licitadoras, debiendo corregirse como sigue.

Debe decir:

“7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo C, subgrupo todos, categoría e; grupo I, subgrupo 6, categoría e; grupo J, subgrupo todos, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(03/5.437/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por la concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de licitación mediante procedimiento abierto y ordinario para contratar la «Obra de mejora de las EDAR de “Fuente del Fresno” y “La Granjilla”, de San Sebastián de los Reyes».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 1/09.

2. Objeto del contrato:

- 1.º Descripción del objeto: «Obra de mejora de las EDAR de “Fuente del Fresno” y “La Granjilla”, de San Sebastián de los Reyes».
- 2.º Lugar de ejecución: urbanizaciones de “Fuente del Fresno” (vertiente Viñuelas) y “La Granjilla”.
- 3.º Plazo de la ejecución: el plazo total de ejecución del contrato es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, incluida la puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de ambas depuradoras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación expresados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

— 260.664,48 euros y un IVA repercutido de 41.706,32 euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

- 148.292,79 euros de contrato para la obra de mejora de la EDAR de “Fuente del Fresno”, con un IVA repercutido de 23.726,85 euros.
- 112.371,69 euros de contrato para la obra de mejora de la EDAR de “La Granjilla”, con un IVA repercutido de 17.979,47 euros.

5. Garantía provisional y definitiva:

- Provisional: 7.819,93 euros.
- Definitiva: el 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad y código postal: 28701 San Sebastián de los Reyes.
- d) Página web: www.ssreyes.org-empresas-pliegos
- e) Teléfono: 916 597 140.
- f) Telefax: 916 515 666.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.

- h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

7. Acreditación de la solvencia económica o financiera, profesional y técnica.—Para la ejecución de las obras e instalaciones incluidas en los presentes proyectos se requiere la siguiente clasificación: grupo K, subgrupo 8, categoría d.

No obstante, el concursante acreditará que tiene a su disposición los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras. Para ello presentará una declaración indicando la maquinaria, material y personal del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

De igual forma, el concursante acreditará en el sobre con documentación técnica su experiencia en este tipo de obras y presentará un cuadro resumen donde se relacionen los trabajos que hayan efectuado en los cinco últimos años, relativos exclusivamente a construcción de depuradoras o a obras de mejora en estas, donde indicarán el nombre de la obra, el lugar, promotor, principales unidades de obra e importe.

8. Criterios de adjudicación del contrato y su ponderación:

- Oferta económica (hasta 30 puntos).
- Programa de construcción de las obras (hasta 15 puntos) para cada EDAR.
- Esbozo del libro de seguimiento de la obra y del libro de mantenimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos) para cada EDAR.

9. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados: sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Proposición económica”, y sobre número 3, “Documentación técnica”. En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma: «Documentación que presenta D/D.^a, con DNI número, en nombre propio/en representación de (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, a la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las «Obras de mejora de las estaciones depuradoras de aguas residuales de “La Granjilla” y “Fuente del Fresno”, de San Sebastián de los Reyes», publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28701 San Sebastián de los Reyes.
- 4.º En cualquier oficina de Correos, hasta las veinticuatro horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916 515 666) o telegrama en el mismo día.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de Reuniones del Edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.